

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso n° 45: Técnico Jurídico – Sede Bahía Blanca

I. El Tribunal Evaluador del Concurso n° 45 designado por Resolución ING 1056/15 e integrado por Valeria Calaza, Juan Argibay Molina y Diego Vila, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas al dictamen emitido por este Tribunal el día 8 de julio de 2015.

El artículo 62 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* aprobado por Resolución PGN 507/14 (el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. Conforme fue informado por la Autoridad de Aplicación, se presentaron tres (3) impugnaciones en el plazo previsto por el artículo 62 del Reglamento de Ingreso.

III. El Tribunal Evaluador analizó los fundamentos esgrimidos por los aspirantes, revisando la corrección del examen de oposición escrito y la ponderación de antecedentes, según el caso.

1) Carlos E. Human

El postulante plantea impugnación y solicita la revisión de su examen por dos motivos. En primer lugar, por no valorar la circunstancia relatadas en el examen en cuanto a la posible diferencia entre los hechos del caso y la consigna (si los imputados se encontraban detenidos o en libertad). En segundo término, no comparte la valoración del tribunal relativa a la falta de justificación del encuadre jurídico en la figura de contrabando en grado de tentativa ya que a su entender expresamente sostuvo expresamente que los hechos se subsumían en el art. 873 del CA. Por último, considera que la redacción no es deficiente y reconoce la existencia de algunos errores de ortografía y sintaxis.

De una nueva lectura del examen surge que el impugnante, respondió la consigna respecto de la situación de los imputados, señalando correctamente la vía que correspondía interponer según los imputados se encontraran detenidos o en libertad y desarrolló correctamente los argumentos en los que fundó su decisión. Dicho desarrollo fue valorado en forma positiva por el tribunal

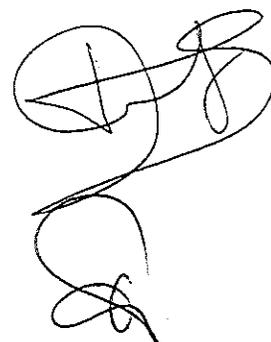
En cuanto al segundo planteo se advierte que al calificar legalmente los hechos el postulante no señaló que el delito debía ser imputado en grado de tentativa y, en consecuencia, ninguna justificación desarrolló en este sentido. Al final de su escrito, al fundar la improcedencia de la detención a efectos de brindar la declaración indagatoria, sin fundar ni relacionar con los hechos del caso, expresa que los hechos encuadran en el delito de tentativa de contrabando (art. 873 del CA).

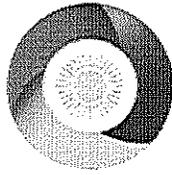
Por último, la ortografía y sintaxis no es óptima ya que se observa la falta de acentos, reiteración de oraciones y el orden en el desarrollo argumental no es óptimo.

En consecuencia, este Tribunal considera que corresponde mantener el puntaje asignado.

2) Facundo José Claverie

El postulante plantea impugnación solicitando se revea el examen por tres razones. En primer término, cuestiona la valoración hecha por el tribunal en cuanto a la distinción entre las medidas que puede disponer el juez y las que puede realizar el fiscal. Sostiene el impugnante en este sentido que distinguió las que debía disponer el Juez y al hacerlo “se infiere” que el resto son de resorte del Fiscal. Luego sostiene que se hace mención y se cita en su examen el fallo “Diaz Bessone” y, finalmente, que no





se valoró ni se hizo mención en la corrección a la circunstancia de haber requerido indagatoria respecto de los imputados.

Le asiste razón al impugnante en cuanto al primer motivo de impugnación, aunque no así con los otros dos y, por tanto, debe modificarse el puntaje otorgado oportunamente elevándose a 40. En consecuencia, este Tribunal procedió a la ponderación de sus antecedentes profesionales no habiendo encontrado constancias que ameriten puntuación alguna.

3) Julia Conget

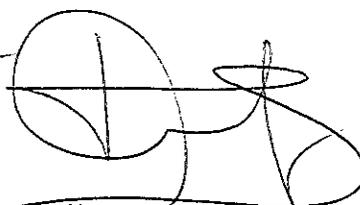
La impugnante cuestiona la calificación obtenida en función de dos motivos. Por un lado cuestiona como “arbitrariedad manifiesta” el no haber respetado los criterios de evaluación al merituar el valor de la justificación de las imputaciones realizadas por la concursante. Sostiene que al haber sostenido el Tribunal que justificó razonablemente las imputaciones, debió haber obtenido un mayor puntaje. Por otro lado, sostiene la existencia de errores materiales en la corrección de su examen que ameritarían la revisión de su examen.

El tribunal estima que si bien no debe hacerse lugar al primer motivo de impugnación esgrimido, sí debe hacerse lugar a la impugnación en cuanto al segundo y, en consecuencia, se debe modificar el puntaje otorgado oportunamente elevándose a 35.

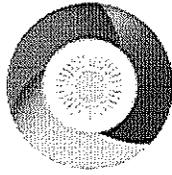
IV. En virtud de lo anterior, el Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de elevar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes que figura en el Anexo y que corresponde al Concurso n° 45 -Técnico Jurídico- para el ingreso a las fiscalías federales de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, tal como dispone el artículo 63 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14).

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.


JUAN DIEGO VILA
Subdirector General
Procuración General de la Nación


VALERIA CANAZA
SUBDIRECTORA GENERAL


JUAN ARGIBAY MOLINA
PROSECRETARIO LETRADO PGN



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso n° 45: Técnico Jurídico – Sede Bahía Blanca

Orden de mérito	Apellido	Nombre	Documento	Prueba de oposición	Antecedentes	Total
1	Trinchin	Elisa	27952551	65	7,6	72,6
2	Riganti	Maria Paula	34377444	60	6,5	66,5
3	Bianchimano	Federico Sebastián	34263339	61	3,5	64,5
4	Frisicale	María Laura	31560805	56	6,3	62,3
5	Ghidini	Juan Pablo	31994443	54	2,9	56,9
6	Bianchi	Silvina	24251311	47	9,7	56,7
7	Bonavento	Cintia Jimena	32800251	47	9,5	56,5
8	Brener	Ernesto Pablo	24958614	42	10,2	52,2
9	Iarrar	Analia Graciela	24160182	50	0,8	50,8
10	Manzi	Alberto Antonio	27537708	40	10,7	50,7
11	Poma Ovejero	Juan Manuel	27783083	45	5,4	50,4
12	Luisoni	Carlos Alberto	28946250	40	9,4	49,4
13	Sánchez	Luciana Maite	26571792	40	8,7	48,7
14	Fermento	Pablo Vicente	30987893	41	3,2	44,2
15	Sebastián	Justo Andrés	33369124	40	2	42
16	Sager	Bárbara	30596873	40	0,2	40,2
17	Claverie	Facundo José	30062701	40	0	40


JUAN DIEGO VILA
Subdirector General
Procuración General de la Nación


VALERIA CAI
SUBDIRECTORA GENERAL


JUAN ARCIBAY MOLINA
PROSECRETARIO LETRADO PGN

